



Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO CASTAÑO SERNA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2017-00258-00

En la audiencia de pruebas realizada el 20 de febrero de 2019 (folios 403 a 405), se dispuso requerir al Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare y al Director de la Cárcel de San José del Guaviare, a efectos de que dieran respuesta a los oficios enviados por el Despacho; en cumplimiento de lo anterior se enviaron los oficios Nos. JBAOV-2019-00134, 135 y 136 del 20 de febrero de 2019 por parte de Secretaría del Despacho (folios 411 a 413).

Por lo anterior, se allegó por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, la información requerida, la cual se incorpora mediante oficio y CD vistos a folios 416 a 420.

De otra parte se allegó por parte de la Cárcel Municipal del San José del Guaviare, la información requerida, la cual se incorpora mediante oficio visto a folios 416 a 452.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado tiene como prueba los documentos que contienen las anteriores respuestas, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 23 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 019 del 24 de MAYO de 2019.		
 LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaría del Circuito		